



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 344

PLAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EMERGENCIA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNMDP EN EL MARCO DE LA EXCEPCIONALIDAD PRODUCIDA POR EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO (ASPyO)

1. Se establece la continuidad de las actividades académicas para el presente ciclo lectivo, mientras dure el ASPyO, para las carreras de grado y posgrado mediante el campus virtual de la Facultad de Psicología. Quedan exceptuadas de esta continuidad las Residencias y Prácticas Socio-Comunitarias, que serán retomadas cuando las condiciones sanitarias lo permitan.
2. Lxs estudiantes podrán gestionar su registro en el campus virtual y auto matricularse en las aulas virtuales del mismo. La participación en el campus virtual no implica la validez administrativa de la inscripción a la asignatura. Las cátedras podrán admitir en las aulas virtuales la participación de estudiantes no inscriptxs regularmente en carácter de condicionales.
3. Lxs estudiantes podrán acceder a las aulas virtuales en condición de estudiante vocacional excluyendo la realización de evaluaciones y presentación de actividades prácticas.
4. Las cátedras deberán establecer los criterios de evaluación de lxs estudiantes en el marco de la cursada virtual y cuáles son los requisitos que deberán cumplimentar para acreditar la cursada como aprobada. Las cátedras podrán establecer requisitos presenciales como condición de aprobación de la cursada en caso de considerar que los mismos resultan imprescindibles para la integración y cierre del proceso formativo.
5. Dentro de las cursadas virtuales no se tomará asistencia. La regularidad se acreditará con la participación y/o aprobación de los trabajos prácticos, actividades y evaluaciones propuestas.
6. Se mantendrá la vigencia del Régimen de Justificación de Inasistencias (OCA N° 543/18) para todas las actividades de entrega obligatoria, debiendo lxs estudiantes afectadxs realizar la presentación correspondiente mediante nota enviada a la casilla de mail de la Secretaría Académica, adjuntando en la misma escaneo o foto de la certificación correspondiente.
7. Aquellxs estudiantes que por motivos debidamente acreditados (como la falta de conectividad) no hayan podido cumplimentar las actividades requeridas dentro de la cursada virtual podrán acceder a Examen Presencial Integrador (EPI) a partir del cumplimiento de los requisitos que establezcan la cátedras para dar cuenta de la realización de un trayecto formativo mínimo.
8. Las cátedras deberán brindar espacios de tutorías presenciales para aquellxs estudiantes que no hayan podido acceder al Campus Virtual
9. Tanto el EPI, como cualquier otro requisito de aprobación o tutoría presencial se realizarán cuando las condiciones sanitarias así lo permitan. Si el ASPyO impidiera su implementación antes del mes de Septiembre las cátedras deberán proponer modalidades alternativas para su implementación. Se propenderá a la no superposición de requisitos de evaluación obligatorios.
10. Las cátedras deberán revisar los regímenes de promoción para ajustarlos a las nuevas condiciones de cursada. De considerar viable el sostenimiento de las promociones estas deberán contar al menos con una instancia de evaluación presencial.



11. Para traducir la aprobación de la cursada virtual o el EPI en “cursada aprobada” lxs estudiantes deberán haber regularizado todas aquellas situaciones que hayan impedido su inscripción a las asignaturas vía SIU-Guaraní. Se contemplarán prorrogas respecto de aquellas situaciones en las cuales esta regularización haya resultado imposible debido al ASPyO.
12. Las cátedras deberán realizar una propuesta de adecuación del PTD incluyendo nuevo cronograma, modos de evaluación virtual, condiciones de acceso al EPI y promoción de la asignatura teniendo en cuenta lo consignado en los artículos anteriores. Las evaluaciones deberán contemplar sus correspondientes instancias recuperatorias.
13. Para aquellxs estudiantes que se vean imposibilitadxs de acceder al campus se instrumentarán modos alternativos de difusión de materiales y actividades (mail, whatsapp, etc). Esta actividad será realizada en conjunto por la Secretaría Académica, las cátedras, el Centro de Estudiantes y el Servicio Social Universitario.
14. Las cátedras deberán presentar a la Secretaría propuestas en relación a la posibilidad de realizar exámenes finales virtuales. Estas propuestas deberán detallar las modalidades contempladas así como las dificultades posibles de su implementación en relación con los factores técnicos y pedagógicos con el fin de ser contempladas y subsanadas de ser posible.
15. A solicitud de lxs estudiantes podrán realizarse defensas virtuales de Trabajos de Investigación Finales (TIF). Las solicitudes deberán ser aprobadas previamente por las correspondientes comisiones evaluadoras.